REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 JUN 2006

03/28/000/7341

VISTO: la gestión promovida por el Banco de Previsión Social en cuanto al alcance exonerativo de los bienes tramitados en expedientes Nros. 127/004 y 129/004.-

RESULTANDO: **I)** que el 5 de enero de 2004, el Banco gestionante solicita la exoneración de los derechos de importación, recargos e Impuestos al Valor Agregado y demás que correspondan, para los bienes detallados en los referidos expedientes.-

II) que el 25 de febrero de 2004, el expediente 129/004 fue agregado al 127/004.-

ASUNTO 1408

III) que el Poder Ejecutivo, el 17 de junio de 2004 resolvió declarar que las mercaderías tramitadas se encontraban incluidas en el régimen de inmunidad impositiva, encontrándose exonerada de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuestos al Valor Agregado, Tasas Consulares, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

IV) que el 3 de agosto de 2004, el gestionante solicita se revea la resolución adoptada, disponiendo además de las exoneraciones detalladas, la correspondiente a Tasa de Servicios Automatizados y Comisión sobre Importaciones.-

V) que el 26 de agosto de 2004, fue agregado el asunto 127/004 al expediente 7341/003, por ser del mismo tenor, el cual fue resuelto en iguales términos por el Poder Ejecutivo, por Resolución de 28 de julio de 2004.-

LRS/JG/hgg

VI) que previa vista otorgada el 31 de enero de 2005 al Banco de Previsión Social, por Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de mayo de 2005, se resolvió acceder parcialmente a lo peticionado, modificando el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de julio de 2005, en el sentido que se le deben exonerar además de la Tasa de Servicios Automatizados.-

VII) que el Banco recurre dicho acto, y, la Asesoría Jurídica ante el vencimiento de los plazos, dictamina que no corresponde considerar el recurso interpuesto; habiéndose otorgado vista del informe el 11 de julio de 2005.-

VIII) que en esta oportunidad el Banco indica que no fueron mencionados los expedientes adjuntos motivo de estos obrados.-

CONSIDERANDO: que habiéndose omitido la mención de la Resolución de 17 de junio de 2004, y manteniéndose las consideraciones establecidas en la resolución de 2 de mayo de 2005, en esta instancia corresponde subsanar dicha omisión.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:

1º) Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de mayo de 2005, por la que se resolvió modificar el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de julio de 2004, en ocasión de la importación de diversos bienes por el Banco de Previsión Social, en la cual se exoneró del pago de la Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social y Tasa de Servicios Extraordinarios, exonerándola además de la Tasa de Servicios Automatizados, en el sentido que también corresponde la modificación del numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de junio de 2004.-

2º) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República